

O liberalismo político de Locke.

Pero, aunque ese estado natural sea un estado de libertad, no lo es de licencia; aunque el hombre tenga en semejante estado una libertad sin límites para disponer de su propia persona y de sus propiedades, esa libertad no le confiere derecho de destruirse a sí mismo, ni siquiera a alguna de las criaturas que posee, sino cuando se trata de consagrarla con ello a un uso más noble que el requerido por su simple conservación. El **estado natural** tiene una **ley natural** por la que se gobierna, y esa ley obliga a todos. La razón, que coincide con esa ley, enseña a cuantos seres humanos quieren consultarla que, siendo iguales e independientes, nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones; porque, siendo los hombres todos la obra de un Hacedor omnipotente e infinitamente sabio, siendo todos ellos servidores de un único Señor soberano, llegados a este mundo por orden suya y para servicio suyo, son propiedad de ese Hacedor y Señor que los hizo para que existan mientras le plazca a Él y no a otro. Y como están dotados de idénticas facultades y todos participan en una comunidad de Naturaleza, no puede suponerse que exista entre nosotros una subordinación tal que nos autorice a destruirnos mutuamente, como si los unos hubiésemos sido hechos para utilidad de los otros, tal y como fueron hechas las criaturas de rango inferior, para que nos sirvamos de ellas. De la misma manera que cada uno de nosotros está obligado a su propia conservación y a no abandonar voluntariamente el puesto que ocupa, lo está asimismo, cuando no está en juego su propia conservación, a mirar por la de los demás seres humanos y a no quitarles la vida, a no dañar ésta, ni todo cuanto tiende a la conservación de la vida, de la libertad, de la salud, de los miembros o de los bienes de otro, a menos que se trate de hacer justicia a un culpable.

El liberalismo político de Locke

Contexto histórico s. XVIII { Inglaterra primeras revoluciones modernas fin de la monarquía absoluta Constitución de derechos de 1689
Católicos, protestantes y anglicanos se enfrentaron por el poder tolerancia religiosa que permitía una convivencia práctica

Contexto filosófico { Empirismo Negación de la autonomía de la razón Hume: agnosticismo
Locke: religión y moral racionales
Política { Defensores del absolutismo: Filmer, Hobbes
Críticos con absolutismo: Locke

Contrato social

Estado natural

Hobbes

Locke

Egoísmo

Ley moral natural

Vida, libertad, propiedad

«aún siendo un estado de libertad no lo es de absoluta licencia. Está delimitado por una ley de la naturaleza y la razón».

Egoísmo

Jueces parciales

Estado de guerra

Ley natural

Propia perservación

Homo homini lupus

Súbditos entre sí

El soberano no entra en el pacto,
Es el depositario del mismo

Absolutismo

Estado civil

Juez imparcial

Separado del ejecutivo

División poder

Absolutismo = estado de naturaleza

Ejecutivo, legislativo, federal

Soberanía individuos

Mayoría edad

Pactan con el soberano

Paz

Estado liberal

Filmer Montesquieu
Origen divino

Legislativo
Ejecutivo
Judicial

Rousseau
Voluntad general

Patriarcalismo

Revolución francesa → Revolución industrial → Movimiento Obrero → Comunismo → Estado del bienestar